Cantidades convenidas entre los Ayuntamientos y Sanitarios para extinguir deudas por Haberes atrasados. Períodos señalados en el acta respectiva.

El plazo para esectuar estos

ingresos, es el siguiente.

Haberes Del uno al cinco de cada mes, los haberes correspondientes al mes anterior, y del uno al cinco del primer mes siguiente ai trimestre vencido equellos Ayuntamientos que tengan concedido el pago por trimestre y que son: Albanchez, Alboloduy, Abla, Laroya, Laujar, Fiñana, Gádor, Ohanes, Mojácar, Chercos, Armuña, Bayarque, Fines, Santa Cruz, Tijola, Nacimiento, Los Gallardos, Sufli, Turre, Santa Fe, Bedar, Urracal, Tahal, Taberno, Cuevas, Cobdar, Ragol, Alcolea, Benitagla, Doña Maria Ocaña, Paterna y Pulpí.

Instituto de Higiene: Del uno al cinco del primer mes correspondiente al ingreso que se efectua o sea trimestre adelantado.

Medicamentos—Del uno al quince del primer mes siguiente el trimestre vencido. —A este efecto los señores Farmacéuticos entregarán en los Ayuntamientos respectivos las facturas de los medicamentos suministrados y una vez aprobadas por el Municipio, las remitirán a esta oficina. Todo ello antes del día quince señalado.

Estancias—Del uno al diez del primer mes siguiente al trimestre vencido.

Airasos—En los períodos y

fechas convenidas, según acta correspondiente.

Los ingresos se efectuarán en las oficinas de la Mancomunidad—Beloy, 3—precisamente en metalico y de ellos se expedira recibo provisional o Carta de pago definitiva en cuyo texto se especificará el concepto por el cual se ingresa. Los ingresos h in de hacerse directamente o por conducto de los representantes y personas debidamente autorizadas. Cuando se trate de a gun ingreso por haberes atrasudos se especificará sanitario a quien corresponde e igualmente cuando se trate de medicamen-108. Los Haberes de personal sanitario se ingresaran por su cantidad integra. Los Ayuntamientos que venían satisfaciendo a sus funcionarios el impuesto de utilidades, deben seguir esectuándolo. Para evitar duplicidad en el pago los Alcaldes se dirigirán a la Administración de Rentas solicitando la oportun i declaración de Baja.

Los Ayuntamientos cuya plaza de Matrona se encuentre va cante, deben ingresar la consignación integra de la misma, ya que reglamentariamente corresponde al Practicante la prestación de servicios y percepción de haberes. En donde estuviere vacante la plaza de Practicante y Matrona, ingresarán también sus haberes integros, cuyas dotaciones corresponden al médico, el cual viene obligado a prestar los servicios referidos. Se exigirá por el procedimiento eje-